



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-39254646- -APN-SOP#MOP - Reglamentos CIRSOC e INPRESCIRSOC -

---

VISTO el Expediente N° EX-2023-39254646-APN-SOP#MOP, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado N° 438/92) y sus modificatorios, Ley N° 19.616, el Decreto-Ley N° 17.138 de fecha 27 de diciembre de 1957, los Decretos Nros. 1393 de fecha 7 de mayo de 1984 y 50 de fecha 20 de diciembre de 2019, las Resoluciones Nros. 18 de fecha 7 de agosto de 1991 de la entonces SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, 247 de fecha 25 de junio de 2012 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, 22 de fecha 3 de noviembre de 2016 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, 30 de fecha 25 de junio de 2019 de la ex SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y COORDINACIÓN DE OBRA PÚBLICA del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto-Ley N° 17.138 de fecha 27 de diciembre de 1957 se constituyó el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), organismo descentralizado actuante en el ámbito del ex MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA.

Que en el marco del mencionado Decreto-Ley, mediante el Convenio de fecha 29 de Diciembre de 1978, entre la SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI) se constituyó el CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE LOS REGLAMENTOS NACIONALES DE SEGURIDAD PARA LAS OBRAS CIVILES (CIRSOC) “para el estudio, el desarrollo, actualización y la difusión de los Reglamentos Nacionales de Seguridad para las construcciones civiles, comprometiéndose la Secretaría a gestionar la aplicación obligatoria de los mismos en todo el ámbito de la República”.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN SÍSMICA (INPRES), organismo desconcentrado dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, conforme artículo 2° de la Ley N° 19.616, tiene por

finalidad realizar estudios e investigaciones básicas y aplicadas de sismología e ingeniería antisísmica destinados a la prevención del riesgo sísmico mediante el dictado de normas que permitan en forma óptima la estabilidad y permanencia de las estructuras civiles existentes en las zonas sísmicas del país.

Que el artículo 3° de la referida Ley establece que son atribuciones del mencionado INSTITUTO, entre otras, “Proyectar y aconsejar normas que reglamenten las construcciones antisísmicas adecuadas a cada una de las zonas sísmicas del país, que carezcan de ellas, o que, disponiendo de ellas sean deficientes a juicio del INPRES. La aplicación de las mismas será de carácter obligatorio en toda obra pública nacional, por parte de las autoridades responsables de su proyecto, ejecución y control. Para las obras públicas y/o privadas de carácter provincial o municipal, serán las autoridades provinciales competentes las encargadas del cumplimiento de dichas normas y de aplicar sanciones a los responsables, en caso de verificar transgresiones a las mismas.” (Inc. c).

Que los Reglamentos, Recomendaciones y Disposiciones elaborados por el CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE LOS REGLAMENTOS NACIONALES DE SEGURIDAD PARA LAS OBRAS CIVILES (CIRSOC), originalmente fueron aprobados por Resolución N° 977 de fecha 7 de octubre de 1983, ratificada por Resolución N° 621 de fecha 31 de julio de 1984; y actualizada por Resolución N° 168 de fecha 15 de marzo de 1985, todas del entonces MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1393 de fecha 7 de mayo de 1984, se delega en el ex MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS la facultad de aprobar los Reglamentos, Recomendaciones y Disposiciones que elabore el CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE LOS REGLAMENTOS NACIONALES DE SEGURIDAD PARA LAS OBRAS CIVILES (CIRSOC).

Que el SISTEMA REGLAMENTARIO ARGENTINO PARA LAS OBRAS CIVILES (SIREA) fue creado por Resolución N° 55 de fecha 6 de julio de 1987 y se rige por las disposiciones de la Resolución N° 59 de fecha 19 de noviembre de 1990, ambas de la entonces SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del ex MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Que por la Resolución N° 3 de fecha 17 de enero de 1991 de la entonces SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente del ex MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; se incorporó al SISTEMA REGLAMENTARIO ARGENTINO PARA LAS OBRAS CIVILES (SIREA), los documentos elaborados por el CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE LOS REGLAMENTOS NACIONALES DE SEGURIDAD PARA LAS OBRAS CIVILES (CIRSOC).

Que por la Resolución N° 18 de fecha 7 de agosto de 1991 de la entonces SUBSECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, se aprobó el documento elaborado por el INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN SÍSMICA (INPRES) incorporándose el mismo al SISTEMA REGLAMENTARIO ARGENTINO PARA LAS OBRAS CIVILES (SIREA).

Que el conjunto de Reglamentos Nacionales de Seguridad para las Obras Civiles contempla avances técnicos propuestos por reglamentos y códigos modernos tanto internacionales como regionales, que se han actualizado y completando, mediante las Resoluciones Nros. 247 de fecha 25 de junio de 2012 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, 22 de fecha 3 de noviembre de 2016 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, 30 de fecha 25 de junio de 2019 de la ex SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y COORDINACIÓN DE OBRA PÚBLICA del

entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que el CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE LOS REGLAMENTOS NACIONALES DE SEGURIDAD PARA LAS OBRAS CIVILES (CIRSOC) y el INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN SÍSMICA (INPRES) han desarrollado los siguientes reglamentos: Reglamento CIRSOC 301-2018 –Reglamento Argentino de Estructuras de Acero- Reglamento CIRSOC 801-2019 – Reglamento Argentino para el Diseño de Puentes Carreteros – Proyecto General y Análisis Estructural- Reglamento CIRSOC 802-2019 – Reglamento Argentino para el Diseño de Puentes Carreteros – Puentes de Hormigón.- Reglamento CIRSOC 803-2022- Reglamento Argentino para el Diseño de Puentes Carreteros – Puentes de Acero- Reglamento CIRSOC 804-1-2020 – Reglamento Argentino para el Diseño de Puentes Carreteros – Tableros y Sistemas de Tableros- Reglamento CIRSOC 804-3-2020 – Reglamento Argentino para el Diseño de Puentes Carreteros – Muros. Estribos y Pilas- Reglamento CIRSOC 804-5-2019 – Reglamento Argentino para el Diseño de Puentes Carreteros – Defensas y Barandas- Reglamento CIRSOC 804-6-2020 – Reglamento Argentino para el Diseño de Puentes Carreteros – Juntas y Apoyos- Reglamento INPRES-CIRSOC 103 – Parte II – 2020- Reglamento Argentino para Construcciones Sismorresistentes- Construcciones de Hormigón Armado- Reglamento INPRES-CIRSOC 103 – 2018 – Parte VI Puentes Sismorresistentes de Hormigón Armado - Reglamento CIRSOC 804-4 - 2023 - Reglamento Argentino para el Diseño de Puentes Carreteros Estructuras Enterradas y Revestimientos para Túneles - Reglamento CIRSOC 804-7 - 2023 - Reglamento Argentino para el Diseño de Puentes Carreteros Diseño de Barreras Acústicas, los cuales forman parte de la presente resolución como Anexos I al XXIII.

Que el INTI-CIRSOC y el INPRES solicita la puesta en vigencia legal de los Reglamentos CIRSOC 301, CIRSOC 801, 802, 803 y 804 (4 partes), los Reglamentos INPRES CIRSOC 103- Partes II y VI y los Reglamentos CIRSOC 804-4 y CIRSOC 804-7.

Que estos nuevos Reglamentos han sido desarrollados en un todo de acuerdo con las misiones y funciones asignadas tanto al INPRES como al INTI-CIRSOC por la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS y tienen por finalidad completar la Segunda Generación de Reglamentos Argentinos de Seguridad Estructural, que se encuentran actualmente en vigencia legal.

Que los nuevos Reglamentos fueron redactados por especialistas de reconocido prestigio en temas de su especialidad bajo la coordinación de la Dirección Nacional del INPRES y de la Dirección Técnica del CIRSOC habiendo estado en discusión pública nacional durante DOCE (12) meses.

Que la difusión pública fue intensa en todos los ámbitos técnicos de nuestro país, tanto a nivel de facultades de ingeniería y arquitectura como en los colegios y consejos profesionales, siempre con acceso libre y gratuito al contenido de dichos Reglamentos, a través del ingreso a la página web [www.inti.gob.ar/cirsoc](http://www.inti.gob.ar/cirsoc), con el fin de garantizar el acceso masivo de todos los interesados.

Que el INTI-CIRSOC y el INPRES han desarrollado a través de Reglamentos CIRSOC e INPRES-CIRSOC y sus correspondientes comentarios - una reglamentación esencial para las estructuras de todas las obras civiles en cuanto a distintos tipos de materiales, a cargas permanentes, sobrecargas mínimas de diseño y acciones debidas al viento, la nieve y el sismo que las solicitan, como así también para las construcciones sismorresistentes y que esa reglamentación vigente forma parte de la enseñanza técnica universitaria de nuestro país.

Que por el Decreto N° 7/19, de fecha 10 de diciembre de 2019, se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) con el fin de adecuar la organización ministerial del PODER EJECUTIVO NACIONAL de acuerdo a los objetivos y las políticas de la nueva gestión de gobierno,

creándose, entre otros, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que por el Decreto N° 50/19 de fecha 19 de diciembre de 2019 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, correspondiente al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS para cumplir con las responsabilidades que le son propias, estableciendo sus Objetivos y los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarán los organismos desconcentrados, descentralizados y empresas y entes del Sector Público Nacional.

Que el mencionado Decreto establece como uno de los objetivos de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS el de “Participar en la propuesta, elaboración, ejecución, marco regulatorio y proyectos de programas a realizar en materia de obras de infraestructura habitacional, públicas, de prevención sísmica, y de planificación territorial de la inversión pública, como así también de las que surjan de los entes desconcentrados y descentralizados, a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal en coordinación con las demás áreas de la Administración Pública Nacional con competencia en la materia”.

Que por la Decisión Administrativa N° 635 de fecha 24 de abril de 2020 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS de conformidad con el Organigrama y las Responsabilidades Primarias y Acciones.

Que por la Decisión Administrativa N° 247 de fecha 30 de marzo de 2023 se modificó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y fue necesario incorporar, homologar, reasignar y derogar diversos cargos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, ha tomado intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Pónese en vigencia la Reglamentación que se detalla a continuación, que como ANEXOS I al XXIII forman parte integrante de la presente Resolución.

-ANEXO I: Reglamento CIRSOC 301-2018 – Reglamento Argentino de Estructuras de Acero - (IF-2023-40400963-APN-DNYE#MOP).

-ANEXO II: Comentarios al Reglamento CIRSOC 301-2018 - (IF-2023-40405587-APN-DNYE#MOP).

-ANEXO III: Reglamento CIRSOC 801-2019 – Reglamento Argentino para el Diseño de Puentes Carreteros –

Proyecto General y Análisis Estructural - (IF-2023-40407998-APN-DNYES#MOP).

-ANEXO IV: Comentarios al Reglamento CIRSOC 801-2019 - (IF-2023-40409902-APN-DNYES#MOP).

-ANEXO V: Reglamento CIRSOC 802-2019 – Reglamento Argentino para el Diseño de Puentes Carreteros – Puentes de Hormigón - (IF-2023-40413060-APN-DNYES#MOP).

-ANEXO VI: Comentarios al Reglamento CIRSOC 802-2019 - (IF-2023-40415198-APN-DNYES#MOP).

-ANEXO VII: Reglamento CIRSOC 803-2022- Reglamento Argentino para el Diseño de Puentes Carreteros – Puentes de Acero - (IF-2023-40419235-APN-DNYES#MOP).

-ANEXO VIII: Comentarios al Reglamento CIRSOC 803-2022 - (IF-2023-40421431-APN-DNYES#MOP).

-ANEXO IX: Reglamento CIRSOC 804-1-2020 – Reglamento Argentino para el Diseño de Puentes Carreteros – Tableros y Sistemas de Tableros - (IF-2023-40440597-APN-DNYES#MOP).

-ANEXO X: Comentarios al Reglamento CIRSOC 804-1-2020 - (IF-2023-40442283-APN-DNYES#MOP).

-ANEXO XI: Reglamento CIRSOC 804-3-2020 – Reglamento Argentino para el Diseño de Puentes Carreteros – Muros, Estribos y Pilas - (IF-2023-40444250-APN-DNYES#MOP).

-ANEXO XII: Comentarios al Reglamento CIRSOC 804-3-2020 - (IF-2023-40446431-APN-DNYES#MOP).

-ANEXO XIII: Reglamento CIRSOC 804-5-2019 – Reglamento Argentino para el Diseño de Puentes Carreteros – Defensas y Barandas - (IF-2023-40448857-APN-DNYES#MOP).

-ANEXO XIV: Comentarios al Reglamento CIRSOC 804-5-2019 - (IF-2023-40450871-APN-DNYES#MOP).

-ANEXO XV: Reglamento CIRSOC 804-6-2020 – Reglamento Argentino para el Diseño de Puentes Carreteros – Juntas y Apoyos - (IF-2023-40452675-APN-DNYES#MOP).

-ANEXO XVI: Comentarios al Reglamento CIRSOC 804-6-2020 - (IF-2023-40454461-APN-DNYES#MOP).

-ANEXO XVII: Reglamento INPRES-CIRSOC 103 – Parte II – 2020- Reglamento Argentino para Construcciones Sismorresistentes- Construcciones de Hormigón Armado - (IF-2023-40457180-APNDNYES#MOP).

-ANEXO XVIII: Reglamento INPRES-CIRSOC 103 – 2018 – Parte VI- Puentes Sismorresistentes de Hormigón Armado. (IF-2023-40459297-APN-DNYES#MOP).

-ANEXO XIX: Comentarios al Reglamento INPRES-CIRSOC 103 – 2018 – Parte VI - (IF-2023-40461434-APNDNYES#MOP).

-ANEXO XX: Reglamento CIRSOC 804- 4 - 2023 - Reglamento Argentino para el Diseño de Puentes Carreteros Estructuras Enterradas y Revestimientos para Túneles - (IF-2023-40464821-APN-DNYES#MOP).

-ANEXO XXI: Comentarios al Reglamento CIRSOC 804-4 – 2023 - (IF-2023-40466288-APN-DNYES#MOP).

-ANEXO XXII: Reglamento CIRSOC 804-7 - 2023 - Reglamento Argentino para el Diseño de Puentes

Carreteros Diseño de Barreras Acústicas - (IF-2023-40467829-APN-DNYE#MOP).

-ANEXO XXIII: Comentarios al Reglamento CIRSOC 804-7 – 2023 - (IF-2023-40469270-APN-DNYE#MOP).

ARTÍCULO 2°.- Invítase a todas las Provincias de la República Argentina, a sus respectivos Municipios y a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a adherir a esta Reglamentación Nacional y a actualizar sus reglamentos técnicos poniendo en vigencia en sus jurisdicciones, tanto para sus obras públicas como para sus obras particulares, la reglamentación CIRSOC e INPRES-CIRSOC que por la presente entran en vigencia legal en el orden nacional.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución comenzará a regir desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.